

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 026 -2026-OCI/0353-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
AREQUIPA, AREQUIPA, AREQUIPA**

**IOARR “REPARACIÓN DE CALZADA O PISTA Y
SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL; EN EL (LA) AV. PARRA
DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE AREQUIPA,
DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” CUI N° 2724822, EN EL
MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 019-2026-PCM”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 13 DE AGOSTO AL 21 DE AGOSTO DE 2026**

TOMO I DE I

AREQUIPA, 28 DE AGOSTO DE 2026

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 026-2026-OCI/0353-SVC

**IOARR "REPARACIÓN DE CALZADA O PISTA Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL; EN
EL (LA) AV. PARRA DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE AREQUIPA,
DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N° 2724822, EN EL MARCO DEL DECRETO
SUPREMO N° 019-2026-PCM"**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN _____	2
II. OBJETIVOS _____	2
III. ALCANCE _____	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD _____	2
V. SITUACIONES ADVERSAS _____	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD _____	18
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS _____	18
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	17
IX. CONCLUSIÓN _____	17
X. RECOMENDACIONES _____	17
APÉNDICES _____	



INFORME DE HITO DE CONTROL N° 026-2026-OCI/0353-SVC

IOARR "REPARACIÓN DE CALZADA O PISTA Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL; EN EL (LA) AV. PARRA DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N.° 2724822, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 019-2026-PCM"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa, mediante oficio n.° 001033-2026-CG/OC0353, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0353-2026-023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 02 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 429-2023-CG de 21 de diciembre de 2023.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la ejecución contractual de la IOARR se viene realizando de acuerdo a las disposiciones legales y normativa técnica aplicable.

2.2. Objetivo específico

Determinar si el proceso constructivo, avance, valorizaciones y modificaciones contractuales, se llevan a cabo conforme a las estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a la ejecución contractual de la IOARR "Reparación de calzada o pista y señalización horizontal; en el (la) Av. Parra distrito de Arequipa, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI n.° 2724822, en el marco del Decreto Supremo n.° 019-2026-PCM, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa, y que ha sido ejecutada del 17 al 21 de agosto de 2026, en la provincia y departamento de Arequipa.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

El servicio de control simultaneo en la modalidad de Visita de Control, corresponde a la ejecución contractual del procedimiento de selección no competitivo Contratación Directa n.° 023-2026-MPA, Contratación modalidad diseño y construcción - IOARR "Reparación de calzada o pista y señalización horizontal; en el (la) Av. Parra distrito de Arequipa, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI n.° 2724822, en el marco del Decreto Supremo n.° 019-2026-PCM, en adelante la "Obra", contratación que se efectuó bajo el supuesto de causal de situación de emergencia por ocurrencia o inminencia de ocurrencia de una situación de emergencia, conforme lo previsto el literal b) del artículo 55.1° de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Publicas, ello ante la presencia de lluvias en la ciudad de Arequipa suscitadas en el mes de febrero de 2026.



Siendo, la cuantía de la contratación de S/ 2 354 053,49; y un plazo de ejecución contractual de 80 días calendario; diseño y ejecución de obra que fue convocado por procedimiento de selección no competitivo Contratación Directa n.º 023-2026-MPA, el cual fue aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 314-2026-MPA/GM de 9 de junio de 2026, estableciéndose el siguiente cronograma:

IMAGEN N.º 1
CRONOGRAMA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 023-2026-MPA

Cronograma		
Etapas	Fecha Inicio	Fecha Fin
Invitación VIA CORREO ELECTRONICO	18/06/2026	18/06/2026
Presentación de ofertas(Presencial) VIA MESA DE PARTES FISICA DE LA ENTIDAD SITO EN CALLE EL FILTRO N° 501, AREQUIPA ¿ AREQUIPA	19/06/2026 08:30	19/06/2026
Adjudicación SEACE	22/06/2026	22/06/2026

Fuente: <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=cd727d94-9b5a-45e8-984d-6d05567aa5a7&ptoRetorno=LOCAL>

Elaborado por: Comisión de Control

Otorgándose la buena pro en vías de regularización el 22 de junio de 2026, conforme "Acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro" a favor del "Consortio Angelitos", suscribiéndose el Contrato n.º 050-2026-MPA el 6 de julio de 2026, en el cual se establecía en la Cláusula Sexta: Del plazo de la ejecución, lo siguiente:

IMAGEN N.º 2
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO N.º 050-2026-MPA DEL 6 DE JULIO DE 2026

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN

El plazo total del presente contrato es de 80 días calendario, las mismas que para el inicio de cada componente se deben cumplir algunas condiciones, según corresponda, en concordancia con el artículo 175 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, dicho plazo comprende:

PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL	80 días calendario
PLAZO PARA ELABORACIÓN DE DISEÑO	20 días calendario (*)
PLAZO PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA	60 días calendario (**)

las mismas que para el inicio de cada componente se deben cumplir algunas condiciones.

(*) COMPONENTE 1:

Hasta 20 días calendario, las mismas que se rigen desde el día siguiente de notificada la carta de adjudicación.

() COMPONENTE 2:**

Son 60 días calendarios, las mismas que rigen según se cumplan las siguientes condiciones:

- Notificación de la Resolución que aprueba el expediente técnico.
- Suscripción del Acta de entrega del Terreno
- Notificación del supervisor o inspector de la fase de ejecución de obra.

El plazo máximo de respuesta de 05 días calendario. Sin perjuicio de ello, las partes pueden acordar la prórroga de este plazo máximo específico para cada caso, de conformidad con el numeral 192.2 del artículo 192 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Fuente: Contrato n.º 050-2026-MPA del 6 de julio de 2026

Elaborado por: Comisión de Control

De la visita preliminar a obra y del acta de visita a obra n.º 001-2026-OC0353-SVC de 18 de agosto de 2026, se advirtió que la ejecución de la obra inició el 22 de julio de 2026, con un plazo de 20 días para la formulación del expediente técnico y 60 días a partir de la aprobación del mismo para la ejecución, proyectando su conclusión el 19 de setiembre de 2026.

El expediente técnico fue aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 069-2026-MPA/GDU/PROYECTOS de 6 de mayo de 2026, por S/ 2 859 961,79 y un plazo de

¹ Conformado por: Construcción y Servicios Mantaro EIRL, L Y M Constructores SAC y Carbajal Chipana Nelson Paul

ejecución de 60 días, y a la fecha se cuenta con la Valorización n.º 1 en proceso de aprobación, correspondiente al periodo del 22 al 31 de julio de 2026.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la ejecución contractual del procedimiento de selección no competitivo Contratación Directa n.º 023-2026-MPA, Contratación modalidad diseño y construcción – IOARR "Reparación de calzada o pista y señalización horizontal; en el (la) Av. Parra distrito de Arequipa, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI n.º 2724822, en el marco del Decreto Supremo n.º 019-2026-PCM, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de la finalidad pública del proyecto, las cuales se exponen a continuación:

1. DESGASTE O PELADURA EN SUPERFICIE DE CARPETA ASFALTICA COLOCADA EN CARRIL DE BAJADA EN LA AV. PARRA, PODRÍA EVIDENCIAR CONDICIONES QUE AFECTEN LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

a. Condición

Durante la visita realizada el 18 de agosto de 2026² se evidenció que el asfalto colocado en la Avenida Parra, en el carril de bajada presentaba desgastes, siendo que la vía había sido aperturada al tránsito desde el 8 de agosto de 2026.

Al respecto, en las siguientes tomas fotográficas, se advierte que, en algunos sectores de la Av. Parra, en la carpeta asfáltica presentan desprendimiento de los áridos³, dejando expuestas las partículas de mayor tamaño las cuales no cuentan con recubrimiento, como se muestra:

IMAGENES N° 3, 4 Y 5 TOMAS FOTOGRÁFICAS DEL CARRIL DE BAJADA EN LA AVENIDA PARRA

Ubicación: Coordenadas: -16.4136723249375, -71.54650167560403



Ubicación: Coordenadas: -16.415607135929864, -71.54811100098114

² Conforme Acta n.º 001-2026-OC0353-SVC de 18 de agosto de 2026, visita realizada con miembros de la Comisión de Control y el Residente y el especialista de calidad de la residencia.

³ En construcción se denomina al conjunto de materiales granulares inertes como la arena o grava, que sirven de materia prima para fabricar concreto o pavimentar vías.





Ubicación: Coordenadas: -16.415947, -71.548358



Fuente: Acta n.° 001-2026-OC0353-SVC de 18 de agosto de 2026
Elaborado por: Comisión de Control



El precitado desgaste, podría devenir en la progresión del desprendimiento del material de la superficie, produciendo una textura ligeramente rugosa y exponiendo las puntas de las partículas de agregado grueso más grandes. A medida que el ligante o asfalto continúa deteriorándose, el agregado grueso pierde soporte lateral, aflojándose y finalmente son arrancadas de la superficie por la acción del tráfico, que pueden convertirse en cavidades y la superficie se vuelve rugosa y porosa, condición que acelera el deterioro al permitir que el agua penetre profundamente en la estructura del pavimento.

Al respecto, el Manual de Carreteras: "Mantenimiento o Conservación Vial"⁴, considera en la clasificación de deterioro o fallas superficiales, lo siguiente:

"a) Deterioro / falla 6: peladura y desprendimientos

- *Descripción*

Este deterioro incluye:

- ✓ *La desintegración superficial de la carpeta asfáltica debida a la pérdida del ligante bituminoso o del agregado (peladura).*
- ✓ *La pérdida total o parcial de la capa de rodadura (desprendimiento)*

- *Causas*

Esta falla indica las siguientes causas probables:

- ✓ *Defecto de adherencia del asfalto o de dosificación del mismo.*
- ✓ *Asfalto defectuoso o endurecido y perdiendo sus propiedades ligantes*
- ✓ *Agregados defectuosos (sucios o muy absorbentes).*
- ✓ *Defectos de construcción*
- ✓ *Efectos de agentes agresivos (solventes, agua, etc).*

- *Niveles de gravedad*

1: Puntual sin aparición de la base granular. (...)"

De lo indicado, se advierte que la peladura está considerada como una falla superficial, la cual puede progresivamente afectar la estructura del pavimento hasta alcanzar la capa de base en el tiempo.

Por otra parte, de la revisión a los registros del cuaderno de incidencias de la obra, no se advierte la presentación por parte del Residente de la fórmula de trabajo del asfalto ni su aprobación por parte de la supervisión, así como tampoco la autorización para la ejecución de la carpeta asfáltica en el carril de bajada la cual fue solicitada por el Residente mediante asiento n.º 7 del 5 de agosto de 2026 y ejecutada los días 5 y 6 de agosto de 2026, conforme a lo consignado en Acta n.º 001-2026-OC0353-SVC, siendo extemporáneo el pronunciamiento de la supervisión; al respecto, el 12 de agosto de 2026 mediante el asiento n.º 10, a través del cual autorizó dichas ejecuciones cuando estas ya habían sido implementadas, incumpliendo la obligación de verificar la calidad en obra, ante lo cual correspondía constatar que se hubiese cumplido con las especificaciones técnicas de la base y del material asfáltico, previamente a su colocación.

b. Criterio

- **Norma Técnica CE.010 Pavimentos Urbanos aprobada mediante Decreto Supremo n.º 001-2010-VIVIENDA emitida el 13 de enero del 2010.**

"(...)

Capítulo 3. Técnicas de investigación de campo, ensayos de laboratorio, requisitos de los materiales y pruebas de control.

(...)

3.5.3. En las mezclas asfálticas durante la ejecución de las obras

a) Previamente a la colocación de la mezcla asfáltica, el Contratista presentará al Supervisor su Fórmula de Trabajo. El Supervisor deberá definir la antelación con la que se presentará la Fórmula de Trabajo. (...)"



⁴ Aprobada mediante Resolución Directoral n.º 08-2014-MTC/14 e incorporado al Manual de carreteras: mantenimiento o conservación vial, mediante Resolución Directoral n.º 05-2016-MTC/14 de 25 de febrero de 2016.

- Expediente técnico de la IOARR REPARACIÓN DE CALZADA O PISTA Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL; EN EL(LA) AV. PARRA DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA AREQUIPA, aprobado con Resolución Gerencial n.º 069-2026-MPA/GDU/PROYECTOS de 6 de mayo de 2026, en el marco del Contrato n.º 050-2026-MPA del 6 de julio de 2026

"Especificaciones técnicas

05.04 CARPETA FLEXIBLE DE ASFALTO EN CALIENTE DE E=6.5CM - PREPARACION, TRANSPORTE Y COLOCACION (M2)

(...)

Fórmula para la mezcla en obra

La composición general y los límites de temperatura establecidos en las especificaciones para cada uno de los tipos especificados, constituyen regímenes máximos de tolerancia, que no deberán ser excedidas no obstante lo que pueda indicas cualquier fórmula de mezclado que se aplique.

Antes de iniciar la obra, el contratista remitirá el ingeniero supervisor, por escrito, una fórmula de mezcla, que utilizará para la obra a ejecutarse. Esta fórmula se presentara estipulando un porcentajes definido y único de agregado que pase por cada uno de los tamices especificados, una temperatura definida y única con la que la mezcla debe salir de la mezcladora y una temperatura definida y única, con la que la mezcla debe salir de la mezcladora y una temperatura definida y única con la cual la mezcla será colocada en el camino, debiendo todos estos detalles encontrarse dentro de los regímenes fijados para la composición general de los agregados y los límites de temperatura. El ingeniero supervisor aprobará dicha mezcla y a su criterio podrá usar la formula propuesta por el contratista en su totalidad o en parte. (...)

(...)

SISTEMA DE CONTROL

(...) Finalizada la compactación final, la lisura de la superficie terminada será controlada nuevamente y se procederá a eliminar toda irregularidad comprobada en la misma que exceda de los límites arriba indicados. También se eliminarán zonas con textura, comprensión y composición defectuosas y se corregirán dichos defectos conforme a las disposiciones del ingeniero inspector, que puedan incluir una remoción y sustitución por cuenta del contratista de las zonas expresadas. El supervisor efectuara las siguientes actividades de control. Comprobar, mediante muestras representativas de carga entrega y porcada carro termo tanque, la curva viscosidad – temperatura y el grado de penetración del asfalto. Efectuar los ensayos necesarios para determinar la cantidad de cemento asfáltico incorporado en las mezclas que haya aceptado a satisfacción indicar controles de deflectometría y rugosidad en cada etapa del pavimento de acuerdo a las normas EG-2000MTC."

- Requerimiento de consultoría para supervisión de obra, adjunto al Informe n.º 1154-2026-MPA/GDU/SGEP de 14 de mayo de 2026, referidas a la "Contratación de la supervisión para supervisión de la ejecución para la atención de emergencias marco de Decreto Supremo n.º 019-2026"

(...)

b. FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN

- Ejecución integral del control y supervisión de la obra de intervención verificando constantemente y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general con toda la documentación que conforma el expediente técnico, cumpliendo conforme a la normativa vigente.

(...)



- Garantizar la calidad de la intervención mediante la ejecución conforme a las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico.

(...)

c. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS NO LIMITATIVAS DEL SUPERVISOR

(...)

- Realizar el control de los procesos constructivos de corresponder, control de calidad de los materiales, control de calidad de las instalaciones, control topográfico, control de personal idóneo, así como exigir medidas de seguridad durante la ejecución.
- Supervisar la ejecución de la obra en todas sus etapas, verificar que se ajuste al cumplimiento de especificaciones técnicas (...).

d. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

(...)

- Controlar permanentemente la calidad de los trabajos ejecutados por el residente, en tal sentido, los resultados finales de control deben estar dentro de los parámetros exigidos en las Especificaciones Técnicas. En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas, la Supervisión definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, debiendo ser ejecutados por cuenta de la contratista de corresponder.

c. Consecuencia

La existencia de zonas con desgaste o peladuras en la carpeta asfáltica del carril de bajada en la Avenida Parra, aperturada al tráfico el 8 de agosto de 2026, podría agravarse, generando en el tiempo el desprendimiento de las partículas y afectando la calidad y vida útil de la obra de la obra, precisando que el control de calidad corresponde ser realizado a la Supervisión.

2. AUSENCIA DEL SUPERVISOR Y DEL PERSONAL CLAVE DEL CONTRATISTA Y DE LA SUPERVISIÓN, LIMITA LA EJECUCIÓN DE LABORES A CARGO DE ESTE PERSONAL Y POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DE RESPONSABILIDAD, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA SEGURIDAD Y CALIDAD FINAL DE LA OBRA, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE PENALIDADES.

a. Condición

Respecto de la participación del personal clave en la ejecución de la obra, en la visita realizada a obra el 18 de agosto de 2026, se consignó en el acta n.º 001-2026-OC0353-SVC⁵, la ausencia de la Supervisión y su personal clave; asimismo, en cuanto al Contratista si bien se contó con la participación del Residente y el Especialista Ingeniero de Calidad, conforme a los términos de referencia correspondía contar con la participación en obra de los siguientes profesionales:

CUADRO N° 3
ASISTENCIA DEL PERSONAL CLAVE DEL CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN
DURANTE VISITA REALIZADA EL 18 DE AGOSTO DE 2026

Contrato	Personal Clave	Función del personal / Porcentaje de Participación	Personal encontrado en obra el 18 de agosto de 2026
Contratista	Residente	Dirigir la obra, 100%	Se encontró en obra
	Especialista de impacto ambiental	Identificar, evaluar, mitigar los impactos ambientales que para estos proyectos puedan generar, garantizando el cumplimiento de la normativa ambiental, 100%	No se encontró en obra

⁵ Suscrita por Miguel Ángel Reynoso infantas, residente de obra; Edgar Pinto Vásquez, especialista de calidad de la residencia.



Contrato	Personal Clave	Función del personal / Porcentaje de Participación	Personal encontrado en obra el 18 de agosto de 2026
	Especialista en seguridad en obra y salud en el trabajo	Prevenir accidentes, enfermedades laborales y otros riesgos asociados a la actividad constructora. 100%	No se encontró en obra
	Ingeniero de calidad	Asegurar que un proyecto de construcción cumpla con los estándares de calidad establecidos, tanto en materiales como en proceso de construcción. 100%	Se encontró en obra
Supervisión	Jefe de supervisor en obra	Responsable técnico del contratista en el sitio de construcción, encargado de supervisar y coordinar la ejecución de la obra. 100%	No se encontró en obra
	Especialista de seguridad en obra y salud en el trabajo*	Prevenir accidentes, enfermedades laborales y otros riesgos asociados a la actividad constructora. 50%	No se encontró en obra
	Ingeniero de calidad*	Asegurar que un proyecto de construcción cumpla con los estándares de calidad establecidos, tanto en materiales como procesos de construcción. 50%	No se encontró en obra

* Personal de supervisión consignado al 50% de presencia en obra.

Fuente: Términos de referencia de la orden de servicio n.° 0001625, requerimiento de la Contratación Directa n.° 23-2026-MPA-1, acta n.° 001-2026-OC0353-SVC de 18 de agosto de 2026.

Elaboración: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se evidencia la ausencia de los especialistas de impacto ambiental y el de seguridad en obra y salud en el trabajo; los cuales forman parte de la oferta técnica de personal clave del Contratista y no se encontraban durante la visita realizada por la Comisión de Control⁶; pese a que su participación es al 100% conforme los términos de referencia de la contratación, quedando sin dirección técnica los aspectos relacionados con la prevención de accidentes laborales, así como la mitigación de los impactos ambientales que pueda generar la obra.

Además, tampoco se encontraba el Supervisor de obra cuya participación es constante y permanente, ni su personal clave, los cuales conforme a lo establecido en los términos de referencia⁷ del servicio, tienen un 50% de participación; no obstante, **durante la visita a obra, no se contó con la participación de ninguno de ellos**, conforme lo indicado en el Acta n.° 001-2026-OC0353-SVC, quedando la ejecución de obra sin el control requerido en cuanto a seguridad y calidad de los materiales y procesos de construcción.

Sobre el particular, el numeral 3.4.15 "Otras Penalidades" del Capítulo III Requerimiento de las Bases Integradas del procedimiento de selección, se ha establecido que ante la ausencia injustificada del personal clave del Contratista en la ejecución de obra, procederá la aplicación de una penalidad que corresponde al 0.4UIT por cada día de ausencia del personal clave, aspecto que también está previsto en la cláusula decimosexta del Contrato n.° 050-2026-MPA el 6 de julio de 2026; por lo que, ante la ausencia injustificada del personal clave que tiene una participación al 100% correspondería la aplicación de penalidades. Asimismo, los términos de referencia⁸ de la contratación de la Supervisión han establecido que ante la ausencia injustificada del personal clave en la supervisión de la obra se aplicará una penalidad correspondiente a 0.20 de la UIT por cada día de ausencia del personal clave.

De otro lado, en acta n.° 001-2026-OC0353-SVC de 18 de agosto de 2026, se consignó la presencia de partículas mayores a 2" en el material de base, aspecto que no había sido advertido por el Supervisor ni el Especialista de Calidad de la supervisión, quienes son los responsables de

⁶ Conforme acta n.° 001-2026-OC0353-SVC de 18 de agosto de 2026

⁷ Requerimiento de consultoría para supervisión de obra, adjunto al Informe n.° 1154-2026-MPA/GDU/SGEP de 14 de mayo de 2026

⁸ Adjuntos al informe n.° 1154-2026-MPA/GDU/SGEP de 14 de mayo de 2026



realizar el control de calidad de los materiales en obra; por lo que, ante su ausencia no es posible gestionar la calidad de obra, ello teniendo en cuenta que conforme los términos de referencia⁹ de su contratación, es el Supervisor quien debe permanecer en obra, con la finalidad de verificar la correcta ejecución de la misma.

b. Criterio

- Reglamento de la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo n.º 009-2025-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 22 de enero de 2025.

"(...)

Artículo 187. Funciones de la supervisión de obras y consultoría de obras

187.1. La supervisión es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la prestación y del cumplimiento del contrato. La supervisión se ajusta a lo señalado en el contrato, y no tiene la facultad de realizar modificaciones al mismo.

(...)

187.3. La supervisión de obra en los casos de los sistemas de entrega de solo construcción y de diseño y construcción es responsable de:

(...)

e) Gestionar la calidad de la obra pudiendo rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por no ajustarse al contrato bajo supervisión y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.

Artículo 189. Sustitución de integrante del plantel técnico en obras o consultoría de obras

189.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal considerado en la oferta durante el procedimiento de selección."

- Norma Técnica CE.010 Pavimentos Urbanos aprobada mediante Decreto Supremo N° 001-2010-VIVIENDA emitida el 13 de enero del 2010.

"3.5. CONTROL Y TOLERANCIAS

La Supervisión de la obra es la responsable por la ejecución de las pruebas y por el cumplimiento de las exigencias de esta Norma. (...).

(...)"

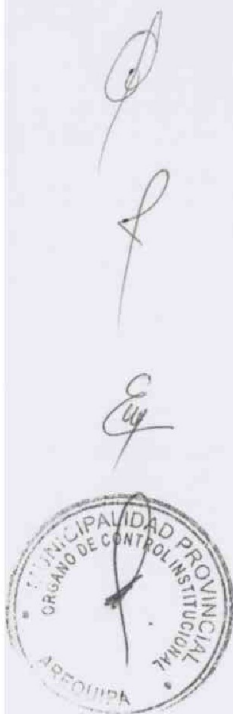
- Contrato n.º 050-2026-MPA el 6 de julio de 2026 del del procedimiento de selección no competitivo Contratación Directa n.º 023-2026-MPA, Contratación modalidad diseño y construcción – IOARR "Reparación de calzada o pista y señalización horizontal; en el (la) Av. Parra distrito de Arequipa, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI n.º 2724822, en el marco del Decreto Supremo n.º 019-2026-PCM

"(...)

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: PENALIDADES

(...)

⁹ Requerimiento de consultoría para supervisión de obra, adjunto al Informe n.º 1154-2026-MPA/GDU/SGEP de 14 de mayo de 2026



Otras penalidades para la ejecución			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	(...)
(...)			
05	AUSENCIA DE PERSONAL Ante la ausencia del personal injustificada del personal clave en la ejecución de la obra	0.4UIT por cada día de ausencia de cada personal clave	(...)

(...)"

- Bases Estándar del procedimiento de selección no competitivo Contratación Directa n.º 023-2026-MPA, Contratación modalidad diseño y construcción – IOARR "Reparación de calzada o pista y señalización horizontal; en el (la) Av. Parra distrito de Arequipa, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI n.º 2724822, en el marco del Decreto Supremo n.º 019-2026-PCM

"(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.4 TERMINOS DE REFERENCIA

(...)

3.4.15 OTRAS PENALIDADES

(...)

Otras penalidades para la ejecución			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	(...)
(...)			
05	AUSENCIA DE PERSONAL Ante la ausencia del personal injustificada del personal clave en la ejecución de la obra	0.4UIT por cada día de ausencia de cada personal clave	(...)

(...)"

- Requerimiento de consultoría para supervisión de obra, adjunto al Informe N°- 1154-2026-MPA/GDU/SGEP de 14 de mayo de 2026, referidas a la "Contratación de la supervisión para supervisión de la ejecución para la atención de emergencias marco de Decreto Supremo N° 019-2026"

"(...)

3.4.4. GESTIÓN DE LA CALIDAD

(...)

El contratista no se podrá pasar de una partida a otra de la obra, mientras no se cuente con la respectiva conformidad de los resultados de los ensayos por parte del Supervisor de obra.

(...)

a) FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN

- "Ejecución integral del control y supervisión de la obra de intervención verificando constantemente y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente técnico, cumpliendo conforma [sic.] la normativa vigente".



- (...)
- Permanecer en la obra, con la finalidad de verificar la correcta ejecución de la misma.
- Garantizar la calidad de la intervención mediante la ejecución conforme a las especificaciones del expediente técnico.

(...)

c) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS NO LIMITATIVAS DEL SUPERVISOR

(...)

El servicio será permanente durante el tiempo de ejecución de los trabajos, supeditado a la programación, al avance de la obra, al horario de trabajo, estando siempre en coordinación permanente con la Entidad.

d) PROCEDIMIENTO DE CONTROL

(...)

- Controlar permanentemente la calidad de los trabajos ejecutados por el residente, (...).

(...)

3.4.5 CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

(...)

OTRAS PENALIDADES

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento de verificación
(...)			
03	AUSENCIA DE PERSONAL Ante la ausencia injustificada del personal clave en la supervisión de obra	0.20 de la UIT por cada día de ausencia del personal clave	Según Informe de SGOPEP

(...)"

c) Consecuencia:

La ausencia del supervisor y del personal clave tanto del Contratista como de la Supervisión, limita la ejecución de labores a cargo de este personal y posible incumplimiento de las condiciones contractuales de responsabilidad, aspecto que podría afectar la seguridad y calidad final de la obra, así como la aplicación de las penalidades correspondientes.

3. REGISTROS EN EL CUADERNO DE INCIDENCIAS NO FRECUENTES, ADEMÁS DE AUTORIZACIONES EXTEMPORÁNEAS EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, LIMITAN LA TRAZABILIDAD DE LAS ACCIONES Y HECHOS OCURRIDOS EN OBRA, PODRÍAN AFECTAR EL CONTROL Y LA CALIDAD DE LA OBRA

a. Condición:

La ejecución de obra inició el 22 de julio de 2026, conforme se consignó en asiento n.º 1 del cuaderno de incidencias, suscrito por el Residente; donde se precisó que en esa fecha se iniciaron los trabajos de señalización provisional de seguridad vial, remoción de pavimento flexible deteriorado, desde la intersección en la Avenida Parra hasta el Puente de Hierro.

Al respecto, se tienen además los siguientes registros en el cuaderno de incidencias de la obra:



CUADRO N° 1
REGISTROS EN CUADERNO DE INCIDENCIAS EN JULIO DE 2026

Asiento	Fecha	Responsable	Anotación
02	24/07/2026	Residente	"Se ha concluido la partida de remoción de pavimento deteriorado en el carril de bajada, excepto el tramo correspondiente al puente de la torrentera, se viene ejecutando la partida y excavación de base granular contaminada y su eliminación hasta alcanzar el nivel de subrasante, iniciado desde el puente de fierro Prog 0+560 A 0+620 (carril de bajada) por lo que se inicia perfilado y compactado de sub rasante. (...)"
03	27/07/2026	Residente	"Se ha culminado la remoción de pavimento flexible deteriorado y el corte y excavación de base granular contaminada hasta nivel de subrasante en toda la extensión del carril de bajada, asimismo, se ha realizado el perfilado y compactación de subrasante desde la progresiva 0+320 a 0+620 aprox en el carril de bajada por lo que se procede a la realización de controles de calidad específicamente densidades de campo para control de compactación de sub rasante"
04	30/07/2026	Residente	"Se ha liberado subrasante desde la prog. 0+450 m hasta 0+620 m y se procede al traslado de la base granular para su posterior tendido, conformación y compactación."
05 06	31/07/2026	Supervisor	"Se da conformidad a la apertura del cuaderno de obra. Se verificó y autorizó los trabajos de remoción de carpeta asfáltica deteriorada y del corte de material de base contaminado. Se solicitó los ensayos de calidad respectivos para la liberación de la subrasante. Las densidades salieron con el porcentaje correcto dentro del rango del 95% de compactación Se liberó trabajos de tendido de material de base, luego de recibir los datos y resultados de la curva granulométrica del material. Se cuenta con la presencia de todo el personal clave en obra. Se autoriza para la preparación para la presentación de la primera valorización."

Fuente: Cuaderno de incidencias de obra

Elaboración: Comisión de Control

De las anotaciones en el cuaderno de incidencias, correspondientes al período del 22 de julio al 31 de julio de 2026, se advierte que los cuatro primeros registros (asiento del n.º 1 al n.º 4) fueron suscritos por el Residente, en los cuales se consigna los trabajos iniciales de demolición del pavimento existente y su retiro hasta el nivel de sub rasante¹⁰, precisando en el asiento n.º 4 que, quedaba liberado el tramo desde la progresiva 0+450 a la 0+620, lo cual significaría que los trabajos realizados son conformes y se autoriza continuar, no obstante, hasta ese momento no había registros por parte del supervisor, quien en el asiento n.º 5¹¹ de 31 de julio de 2026, dio conformidad a la apertura del cuaderno de obra, y en vía de regularización, verificó y autorizó trabajos, solicitó ensayos y registro los resultados de los mismos hasta que finalmente liberó trabajos de tendido de material de base .

De lo indicado, se advierte que el supervisor suscribió en el asiento n.º 5 del 31 de julio de 2026, regularizando las verificaciones, autorizaciones y requerimientos correspondientes a 10 días calendario de ejecución (de 22 de agosto al 31 de agosto), limitando con su actuar la trazabilidad y seguimiento de sus acciones además de la oportunidad de verificación de los avances consignados por el Residente; al respecto, en el numeral 10.6.8 en la Directiva

¹⁰ Porción superior del terreno natural en corte o porción superior del relleno, 20 cm de espesor compactado en vías locales y colectoras y de 30 cm de espesor

¹¹ El asiento n.º 6 es un duplicado del asiento n.º 5.



n.º 017-2025-OECE-CD "Directiva de disposiciones sobre el uso del cuaderno de incidencias", se establece lo siguiente:

"10.6.8 Los asientos registrados permiten la trazabilidad y el seguimiento de los mismos. (...).

10.6.10 Es responsabilidad de los usuarios autorizados registrar adecuada y oportunamente los asientos, (...).".

Es de precisar que no se registró anotación respecto de la compatibilidad del expediente técnico de obra ni tampoco los controles de calidad de maquinaria, equipos y materiales, conforme a lo establecido en el requerimiento¹² correspondiente para la contratación para la ejecución de la obra. Asimismo, durante la ejecución de la obra el mes de agosto de 2026, se advierte que la frecuencia del registro en el cuaderno de incidencias es similar a la del mes de julio, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 2
REGISTROS EN CUADERNO DE INCIDENCIAS EN AGOSTO DE 2026

Asiento	Fecha	Responsable	Anotación
07	05/08/2026	Residente	"Se informa a la supervisión que luego de realizada la imprimación asfáltica en el carril de bajada, se ha procesado a la verificación de la penetración cumpliendo con el espesor mínimo según expediente técnico por lo que se solicita autorización para el inicio de la carpeta asfáltica en caliente programada para el día de hoy."
08	10/08/2026	Residente	"Se viene ejecutando la partida remoción de pavimento deteriorado en el carril de subida, se verifica señalización de seguridad y cumplimiento de plan de desvíos aprobado"
09	12/08/2026 08:22	Supervisor	"Se recepcionó la valorización con informe N° 005-2026-CARO_MRI, la valorización correspondiente al mes de julio, recibido el 4 de agosto del presente para su revisión y aprobación. El cual mediante carta N° 004-2026-SUPER/PARRA/CERA, se ingresó a la entidad con fecha 7 de agosto para su aprobación y posterior pago."
10	12/08/2026 08:29	Supervisor	"SE autorizó la apertura el día sábado 8 de agosto del carril de bajada, ya con la colocación del asfalto en caliente realizado los días 5 y 6 del mismo mes. Se[sic.] igual forma se aprobó y autorizó el cierre e inicio de actividades de corte de asfalto deteriorado."
11	18/08/2026	Residente	"Se ha concluido la partida de perfilado y compactado de subrasante, con sus respectivos controles de calidad, por lo que se viene realizando suministro y perfilado de base granular entre las progresivas 0+240 m hasta 0+624m, y el día de mañana entre las prog 0+000 hasta 0+240 m. Se comunica a la supervisión. Que la lluvia presentada el día de ayer no ha afectado el proceso constructivo tal como ha sido inspeccionado al inicio de la jornada del día de hoy"

Fuente: Cuaderno de incidencias de obra
Elaboración: Propia

De los registros en el cuaderno de incidencias, se advierte que, hasta el 18 de agosto de 2026, se cuenta con 5 asientos registrados, de los cuales 3 son del Residente y dos de la supervisión, precisando que en este último caso ambos son del 12 de agosto de 2026, por lo tanto, la supervisión solo registró un día de los 18 durante el periodo analizado por la Comisión de Visita de Control. Es de precisar que, en los requerimientos para la ejecución de la obra¹³ y para el

¹² Requerimiento para ejecución de obra, adjunto al Informe n.º 165-2026-MPA/GDU/SGEP de 20 de marzo de 2026, referidas a la "Contratación para la atención de emergencias mediante proceso de selección no competitivo para ejecución de obra bajo la modalidad de entrega de diseño y construcción en el marco del Decreto Supremo n.º 019-2026-PCM"

¹³ Adjunto al informe n.º 165-2026-MPA/GDU/SGEP de 20 de marzo de 2026



servicio de supervisión de obra¹⁴, se establece que "el cuaderno de obra digital"¹⁵ debe consignar entre otros "los avances diarios", así como las "ocurrencias, situaciones y/o consultas de obra", sin embargo, al no realizar las anotaciones con esa frecuencia se limita el seguimiento a la ejecución afectando la oportunidad de registro tanto de la ejecución como de la supervisión de obra.

Del análisis a las anotaciones, se advierte que luego del asiento n.º 5 del Supervisor del 31 de julio de 2026, el Residente realizó el siguiente registro el 5 de agosto, período en el que había terminado de colocar el material de base del carril de bajada y se realizó la imprimación asfáltica correspondiente; sin embargo, no se cuenta con anotaciones que detallen las ocurrencias ni los detalles de estos procesos, así como tampoco que corroboren la aprobación de los trabajos indicados por parte de la supervisión; más aún cuando mediante el asiento n.º 7 del 5 de agosto de 2026, el Residente solicitó la autorización para la colocación de la carpeta asfáltica y, conforme a lo consignado en Acta n.º 001-2026-OC0353-SVC de 18 de agosto de 2026, la colocación de asfalto se realizó el 5 y 6 de agosto, sin que obre la autorización al respecto, por parte de la supervisión en ese momento.

Cinco días después del registro en el cuaderno de ocurrencias, asiento n.º 7 del 5 de agosto, el Residente de obra anotó en el asiento n.º 8 del 10 de agosto de 2026, que se estaba iniciando la intervención en el carril de subida, aspecto que tampoco contó con opinión de parte de la supervisión, respecto de la verificación de los trabajos, ni su autorización.

Posteriormente, en el asiento n.º 9 del 12 de agosto de 2026, el supervisor registró hechos pasados, como la recepción de la primera valorización el 4 de agosto y su entrega a la Entidad el 7 de agosto de 2026. A los 7 minutos de emitido el asiento n.º 9, registró el asiento n.º 10 en el cual, en vía de regularización, autorizó la colocación del asfalto en el carril de bajada los días 5 y 6 de agosto, y su apertura al tránsito el día 8 de agosto, es de precisar que no se menciona nada acerca de los trabajos que se estaban implementando en el carril de subida desde el 10 de agosto conforme se consignó en el asiento n.º 8 del Residente.

Además, el 18 de agosto de 2026, el Residente registró en el asiento n.º 11 la culminación de la preparación de la subrasante, y el inicio de los trabajos de colocación del material de base desde el día anterior; sin embargo, desde el 12 de agosto no había ningún registro de la supervisión al respecto.

Finalmente, el otorgamiento de una autorizaciones extemporáneas coloca en situación de riesgo el control oportuno de la supervisión, la cual es la encargada de velar de forma constante y permanente la obra, por ende, verificar la calidad de materiales, así como del proceso constructivo al momento de ejecutarse, siendo así, los registros del cuaderno de incidencias deben reflejar dicha labor en el momento de su implementación, ello conforme, los términos de referencia¹⁶ de la contratación del Supervisor, donde se ha establecido que en el citado cuaderno de incidencias debe registrar los avances diarios, así como los controles de calidad de maquinaria, equipos y materiales, y además se requiere la conformidad del Supervisor para que el contratista puede continuar con el avance de sus partidas, sin embargo, lo que se advierte es que el contratista continúa la ejecución sin contar con la conformidad del supervisor, algunas de las cuales se registran posteriormente en vía de regularización.



¹⁴ Requerimiento de consultoría para supervisión de obra, adjunto al Informe n.º - 1154-2026-MPA/GDU/SGEP de 14 de mayo de 2026, referidas a la "Contratación de la supervisión para supervisión de la ejecución para la atención de emergencias marco de Decreto Supremo N° 019-2026".

¹⁵ Denominación de la herramienta durante la vigencia de la Ley n.º 30225, con la Ley n.º 32069 su denominación es: "Cuaderno de incidencias".

¹⁶ Requerimiento de consultoría para supervisión de obra, adjunto al Informe n.º - 1154-2026-MPA/GDU/SGEP de 14 de mayo de 2026.

b. Criterio

Los hechos expuestos, contravienen la normativa siguiente:

- Reglamento de la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo n.º 009-2025-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 22 de enero de 2025.

“Artículo 188. Cuaderno de incidencias

188.1. El cuaderno de incidencias forma parte de la Pladicop y es un medio digital a través del cual se registran, a través de anotaciones, los principales hechos que ocurren durante la ejecución de la obra y/o elaboración del expediente técnico, las aprobaciones de trabajos o partidas a realizarse, las consultas y sus respuestas, entre otros. Las anotaciones del cuaderno de incidencias se usan como sustento para las modificaciones contractuales, según corresponda.

- Directiva n.º 017-2025-OECE-CD Directiva de disposiciones sobre el uso del cuaderno de incidencias, aprobada mediante Resolución n.º D000070-2025-OECE-PRE del 11 de octubre de 2025

“ IX. DISPOSICIONES GENERALES

9.1 El CDI constituye la herramienta digital a través del cual se registran las anotaciones de los principales hechos que ocurren durante la ejecución del contrato para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra, así como de la supervisión de estas prestaciones, además de los trabajos o partidas a realizarse, las consultas y sus respuestas, las anotaciones que sustenten modificaciones contractuales, entre otras anotaciones, de conformidad con lo previsto en el Reglamento.

9.3 Están obligados a registrar las anotaciones en el CDI, conforme a lo previsto en la Ley, el Reglamento, la Directiva y documentos de orientación que emita el OECE, los siguientes actores:
(...)

Residente de obra. –

Inspector de obra o el Jefe de inspectores o Supervisor de obra, según corresponda.

10.6 Registro en el CDI 10.6.1 En el CDI se registran: i) principales hechos relevantes que ocurren durante la ejecución del contrato de consultoría de obra o ejecución de la obra; ii) trabajos y partidas a realizarse; iii) consultas; iv) respuestas a las consultas; v) anotaciones que sustenten modificaciones contractuales; y vi) otras anotaciones.

10.6.8 Los asientos registrados permiten la trazabilidad y el seguimiento de los mismos. Queda prohibido desactivar la geolocalización, bajo responsabilidad de los usuarios indicados en el numeral 10.6.2 de la Directiva.

Requerimiento de consultoría para supervisión de obra, adjunto al Informe n.º 1154-2026-MPA/GDU/SGEP de 14 de mayo de 2026, referidas a la “Contratación de la supervisión para supervisión de la ejecución para la atención de emergencias marco de Decreto Supremo n.º 019-2026”

“3.4.4. GESTIÓN DE LA CALIDAD

(...)

El contratista no se podrá pasar de una partida a otra de la obra, mientras no se cuente con la respectiva conformidad de los resultados de los ensayos por parte del Supervisor de obra.



(...)

m. Otras disposiciones

a. EL CUADERNO DE OBRA

El Cuaderno de Obra Digital contendrá además de los asientos o registros las siguientes anotaciones:

(...)

2) Compatibilidad del Expediente Técnico de Obra, con el lugar y/o terreno de ejecución de los trabajos de la obra.

3) Las ocurrencias, situaciones y/o consultas de obra.

4) Absolución de consultas o situaciones ocurridas, en el plazo establecido bajo responsabilidad del Supervisor y/o inspector de obra.

(...)

6) Los avances diarios y mensuales.

7) Los controles de calidad de maquinaria, equipos y materiales.

c. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS NO LIMITATIVAS DEL SUPERVISOR

(...)

Exigir y verificar la apertura del Cuaderno de Obra, donde se anotarán todas las ocurrencias en la ejecución de la ficha de intervención".

- **Requerimiento para ejecución de obra, adjunto al Informe n.º 165-2026-MPA/GDU/SGEP de 20 de marzo de 2026, referidas a la "Contratación para la atención de emergencias mediante proceso de selección no competitivo para ejecución de obra bajo la modalidad de entrega de diseño y construcción en el marco del Decreto Supremo n.º 019-2026-PCM"**

"3.4.4. GESTIÓN DE LA CALIDAD

(...)

El contratista no se podrá pasar de una partida a otra de la obra, mientras no se cuente con la respectiva conformidad de los resultados de los ensayos por parte del Supervisor de obra, lo cual está vinculado a la naturaleza de la intervención, al tratarse de vías, esta aprobación está dada por tramos y/o progresivas de la vía (s) identificadas.

➤ DEL CUADERNO DE OBRA

El Cuaderno de Obra Digital contendrá además de los asientos o registros las siguientes anotaciones:

(...)

2) Compatibilidad del Expediente Técnico de Obra, con el lugar y/o terreno de ejecución de los trabajos de la obra.

3) Las ocurrencias, situaciones y/o consultas de obra.

4) Absolución de consultas o situaciones ocurridas, en el plazo establecido bajo responsabilidad del Supervisor y/o inspector de obra.

(...)

6) Los avances diarios y mensuales.

7) Los controles de calidad de maquinaria, equipos y materiales.

d. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS NO LIMITATIVAS DEL SUPERVISOR

(...)

Exigir y verificar la apertura del Cuaderno de Obra, donde se anotarán todas las ocurrencias en la ejecución de la ficha de intervención.



c) Consecuencia:

Los registros en cuaderno de incidencias sin la frecuencia requerida y en vías de regularización, limitan la trazabilidad de las acciones y hechos ocurridos en obra, además del control oportuno de los mismos, situación que podría afectar la calidad final de la obra al realizarse trabajos sin la aprobación previa requerida de la Supervisión.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la ejecución contractual del procedimiento de selección no competitivo Contratación Directa n.º 023-2026-MPA, Contratación modalidad diseño y construcción – IOARR “Reparación de calzada o pista y señalización horizontal; en el (la) Av. Parra distrito de Arequipa, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa” CUI n.º 2724822, en el marco del Decreto Supremo n.º 019-2026-PCM, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.º 023-1-2026-OCI/0353-SCC, que fue remitido al Titular de la Entidad con oficio n.º 003-2026-CG/OC0353/SVC-PARRA de 20 de agosto de 2026, con la situación adversa siguiente:

- 1. MATERIAL DE BASE COLOCADO Y ACOPIADO EN EL CARRIL DE SUBIDA DE LA AVENIDA PARRA, PRESENTA PARTÍCULAS MAYORES A 2", ASPECTO NO ADVERTIDO POR LA SUPERVISIÓN, ASÍ COMO NÚMERO DE PRUEBAS DE CALIDAD NO ACORDE A LO PREVISTO EN LA NORMATIVA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA COMPACTACIÓN Y EN CONSECUENCIA LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.**

Al respecto, la Municipalidad Provincial de Arequipa no ha informado a la Comisión de Control las acciones preventivas y correctivas adoptadas respecto de las situaciones adversas comunicadas, por lo que las mismas subsisten.

VIII. CONCLUSIÓN

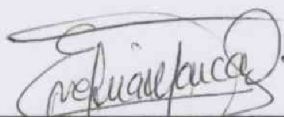
Durante la ejecución de la Visita de Control a Contratación Directa n.º 023-2026-MPA, Contratación modalidad diseño y construcción – IOARR “Reparación de calzada o pista y señalización horizontal; en el (la) Av. Parra distrito de Arequipa, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa” CUI n.º 2724822, en el marco del Decreto Supremo n.º 019-2026-PCM, se ha advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la finalidad pública de la IOARR “Reparación de calzada o pista y señalización horizontal; en el (la) Av. Parra distrito de Arequipa, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa” CUI n.º 2724822, en el marco del Decreto Supremo n.º 019-2026-PCM, las cuales han sido detalladas en el presente informe.



IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la ejecución contractual del procedimiento de selección no competitivo Contratación Directa n.º 023-2026-MPA, Contratación modalidad diseño y construcción – IOARR "Reparación de calzada o pista y señalización horizontal; en el (la) Av. Parra distrito de Arequipa, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI n.º 2724822, en el marco del Decreto Supremo n.º 019-2026-PCM, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la IOARR "Reparación de calzada o pista y señalización horizontal; en el (la) Av. Parra distrito de Arequipa, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI n.º 2724822, en el marco del Decreto Supremo n.º 019-2026-PCM.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la comisión de control, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Arequipa, 28 de agosto de 2026.



Evelina Elisa Marca Colana
Supervisora
Comisión de Control



Yamileth Rodríguez Las Heras
Jefa de Comisión
Comisión de Control



Luz Emilia Olave Cisneros
Ingeniera Especialista Técnica
Comisión de Control



José Víctor Torres Peñarrieta
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Arequipa
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 023-2026-MPA, CONTRATACIÓN MODALIDAD DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN – IOARR “REPARACIÓN DE CALZADA O PISTA Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL; EN EL (LA) AV. PARRA DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” CUI n.º 2724822, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N.º 019-2026-PCM

1. DESGASTE O PELADURA EN SUPERFICIE DE CARPETA ASFALTICA COLOCADA EN CARRIL DE BAJADA EN LA AV. PARRA, PODRÍA EVIDENCIAR CONDICIONES QUE AFECTEN LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Acta n.º 001-2026-OC0353-SVC de 18 de agosto de 2026

2. AUSENCIA DEL SUPERVISOR Y DEL PERSONAL CLAVE DEL CONTRATISTA Y DE LA SUPERVISIÓN, LIMITA LA EJECUCIÓN DE LABORES A CARGO DE ESTE PERSONAL Y POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DE RESPONSABILIDAD, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA SEGURIDAD Y CALIDAD FINAL DE LA OBRA; ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE PENALIDADES.

N°	Documento
1	Acta n.º 001-2026-OC0353-SVC de 18 de agosto de 2026

3. REGISTROS EN EL CUADERNO DE INCIDENCIAS NO FRECUENTES, ADEMÁS DE AUTORIZACIONES EXTEMPORÁNEAS EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, LIMITAN LA TRAZABILIDAD DE LAS ACCIONES Y HECHOS OCURRIDOS EN OBRA, PODRÍAN AFECTAR EL CONTROL Y LA CALIDAD DE LA OBRA

N°	Documento
1	Acta n.º 001-2026-OC0353-SVC de 18 de agosto de 2026



APÉNDICE N° 2

INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	MATERIAL DE BASE COLOCADO Y ACOPIADO EN EL CARRIL DE SUBIDA DE LA AVENIDA PARRA, PRESENTA PARTICULAS MAYORES A 2", ASPECTO NO ADVERTIDO POR LA SUPERVISIÓN, ASÍ COMO NÚMERO DE PRUEBAS DE CALIDAD NO ACORDE A LO PREVISTO EN LA NORMATIVA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA COMPACTACIÓN Y EN CONSECUENCIA LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA	Sin acciones	Sin acciones	Sin acciones





REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS
N° 023-1-2026-OCI/0353-SVC

IOARR “REPARACIÓN DE CALZADA O PISTA Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL; EN EL (LA) AV. PARRA DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” CUI 2724822, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 019-2026-PCM

1. ORIGEN

El presente Reporte de Avance ante Situaciones Adversas, se emite en el marco de la Visita de Control a la Contratación Modalidad Diseño y Construcción – IOARR “Reparación de calzada o pista y señalización horizontal; en el (la) Av. Parra distrito de Arequipa, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa” CUI 2724822, en el marco del Decreto Supremo n.° 019-2026-PCM, comunicado mediante oficio n.° 1033-2026-CG/OC0353 de 17 de junio de 2025, el cual a la fecha se encuentra en etapa de ejecución.

2. SITUACIONES ADVERSAS QUE AMERITAN ACCIONES INMEDIATAS

De la revisión efectuada a la IOARR “Reparación de calzada o pista y señalización horizontal; en el (la) Av. Parra distrito de Arequipa, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa” CUI 2724822, en el marco del Decreto Supremo n.° 019-2026-PCM, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones inmediatas para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del procedimiento de selección antes mencionado.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

- MATERIAL DE BASE COLOCADO Y ACOPIADO EN EL CARRIL DE SUBIDA DE LA AVENIDA PARRA, PRESENTA PARTÍCULAS MAYORES A 2”, ASPECTO NO ADVERTIDO POR LA SUPERVISIÓN, ASÍ COMO NÚMERO DE PRUEBAS DE CALIDAD NO ACORDE A LO PREVISTO EN LA NORMATIVA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA COMPACTACIÓN Y EN CONSECUENCIA LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.**

a) Condición:

La Entidad¹ viene ejecutando la obra: “IOARR Reparación de calzada o pista y señalización horizontal en el (la) Avenida parra, distrito de Arequipa, provincia de Arequipa, región Arequipa. CUI n.° 2724822”, y, en referencia a la información consignada en el Banco de Inversiones, se advierte el siguiente alcance de la intervención:

“La Av. Parra del distrito de Arequipa[sic.] que la intervención comprende desde el puente san Isidro hasta el puente Bolívar, se intervendrá con la calzada con carpeta flexible, asfalto en caliente con pavimentadora de 2” espesor en 8,853.89 m2 asimismo en señalización horizontal para dicha vía.”

¹ La Municipalidad Provincial de Arequipa, ha implementado un procedimiento de selección no competitivo para la ejecución de la IOARR “Reparación de calzada o pista y señalización horizontal; en el (la) Av. Parra distrito de Arequipa, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa” CUI 2724822, en el marco del Decreto Supremo n.° 019-2026-PCM, habiéndosele otorgado la buena pro al Consorcio Angelitos, en adelante “El Contratista”, por la suma de S/ 2 354 053,49, bajo la modalidad de entrega de diseño y construcción. Al respecto, el Reglamento de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece en el literal b) del Artículo 158° Tipos de sistemas de entrega de obras, que en el sistema diseño y construcción, “(...) el contratista es responsable de la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de la obra. Se utiliza cuando la entidad contratante busca retener menor riesgo del diseño”.



Firmado digitalmente por
OLAVE CISNEROS Luz Emilia
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-08-2026 12:43:02 -05:00



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ LAS HERAS
Yamileth Del Carmen FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-08-2026 13:40:13 -05:00



Firmado digitalmente por
MARCA COLANA Evelina Elisa
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-08-2026 13:17:11 -05:00

Del presupuesto consignado en el expediente técnico², se advierte que la estructura del pavimento propuesto, consideró el retiro del pavimento existente y la colocación de una base granular de 25 cm y una carpeta asfáltica de 6,5 cm en un área de 8 853,89 m², que corresponde a los dos carriles de la vía (subida y bajada).

Asimismo, en el archivo de metrados del expediente técnico se advierte que la partida 04.06 denominada “Suministro, perfilado y compactación de base granular H=25 c”, presenta un metrado total de 8 730.77 m², el cual convertido a m³ da como resultado:

$$\text{Volumen} = \text{Área} \times \text{espesor} = 8\,730.77 \text{ m}^2 \times 0.25 \text{ m} = 2\,182.69 \text{ m}^3$$

De la visita efectuada por la Comisión de Control, conforme Acta de Visita n.º 001-2026- OC0353-SVC de 18 de agosto de 2026, se verificó que el carril de bajada se encontraba con la carpeta asfáltica colocada y en lo correspondiente al carril de subida, se venía conformando el material de base, además se consignó en el Acta de Visita n.º 001-2026- OC0353-SVC que se está utilizando la gradación tipo “B”.

En ese sentido, conforme a la Valorización n.º 1, que corresponde al periodo de 22 al 30 julio de 2026, en la cual se consignó en la partida 04.06 “Suministro, perfilado y compactación de base” un metrado ejecutado de 4 575,60 m² el cual en volumen equivale a 1143,90 m³, el cual corresponde al carril de bajada, para el cual debían efectuarse 3 controles de granulometría en la cantera de procedencia del material, con la finalidad de verificar que el material a colocar cuente con la gradación establecida conforme a la Tabla n.º 6 de la norma técnica C.E. 010 Pavimentos Urbanos, la cual se denomina: “Requerimientos Granulométricos para Base Regular”.

Sobre el particular, la norma, establece en la tabla n.º 24 “Frecuencia de Ensayos de control para materiales de sub Base y Base Granulares” que, en el caso de la granulometría, se efectuarán los ensayos de control y con la frecuencia **de 1 cada 400 m³ y en cantera**.

Además, en las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra, proporcionado por el Contratista, conforme fue consignado en Acta de Visita n.º 001-2026- OC0353-SVC de 18 de agosto de 2026, se establece lo siguiente:

“Bases Granulares

(...)

b. Calidad de los materiales.

De cada procedencia de los materiales y para cualquier volumen previsto se tomarán cuatro muestras para los ensayos y frecuencias que se indican en la tabla 403.05. (El subrayado es propio)

Material o Producto	Propiedades y Características	Método de Ensayo	Norma ASTM	Norma AASHTO	Frecuencia (1)	Lugar de Muestreo
Base Granular	Granulometría	MTC E 204	C 136	T 27	750 m ³	Cantera (2) y pista

² En el marco de los términos contractuales, el 13 de abril de 2026, el Contratista presentó el expediente técnico con un presupuesto de S/ 2 859 961,79 y un plazo de ejecución de 60 días y fue aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 069-2026-MPA/GDU-PROYECTOS de 6 de mayo de 2026, iniciándose la ejecución de la obra el 22 de julio de 2026.



Firmado digitalmente por
OLAVE CISNEROS Luz Emilia
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-08-2026 12:43:02 -05:00



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ LAS HERAS
Yamileth Del Carmen FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-08-2026 13:40:13 -05:00



Firmado digitalmente por
MARCA COLANA Evelina Elisa
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-08-2026 13:17:11 -05:00

Material o Producto	Propiedades y Características	Método de Ensayo	Norma ASTM	Norma AASHTO	Frecuencia (1)	Lugar de Muestreo
	Limite Líquido	MTC E 110	D 4318	T 89	750 m ³	Pista
	Índice de Plasticidad	MTC E 111	D 4318	T 90	750 m ³	Pista

(2) Material preparado previo a su uso

De lo indicado, se advierte que, conforme a las especificaciones técnicas propias del expediente técnico de la IOARR, en el caso de las pruebas de granulometría, límite líquido e índice de plasticidad, correspondía tomar cuatro (4) muestras cada 750 m³, por lo tanto, para un volumen de 1143.90 m³ correspondía tomar seis (6)³ muestras ; no obstante, de la revisión a la Valorización n.º 1 solo se encuentra una prueba de granulometría e índice de plasticidad, realizada en obra el 26 de julio de 2026, evidenciando un déficit en este tipo de pruebas en lo referente al carril de bajada.

En cuanto al avance, el residente de obra precisó que se había culminado con la labor de corte a nivel de sub rasante en el carril de subida y se estaba iniciando con la colocación del material de base entre las progresivas 0+500 a 0+624; al respecto, el contratista hizo entrega de una prueba de granulometría realizada el 14 de agosto de 2026, la cual corresponde al material que se viene utilizando en el carril de subida y que de acuerdo al resultado, se encuentra dentro de los parámetros de calidad del material tipo “B”.

Sin embargo, corresponde realizar la cantidad de pruebas conforme al volumen a ejecutar, este aspecto toma relevancia, toda vez que, durante la visita realizada a la obra por la comisión de Visita de Control, se evidenció en Acta de Visita n.º 001-2026- OC0353-SVC de 18 de agosto de 2026, que en el material que se venía colocando en el carril de subida contenía partículas de tamaño mayor a 2”, cuando la gradación “B” establece que el 100% del material debe ser menor a este tamaño; aspecto que correspondía ser verificado por la Supervisión, no obstante, durante la visita no se encontró al Supervisor en obra.

Asimismo, de acuerdo al volumen del material de base, la Supervisión debe requerir que se implementen las pruebas establecidas en la normativa y en las especificaciones técnicas, conforme a la frecuencia establecida, para luego proceder a dar su conformidad y autorizar los trabajos siguientes, conforme a lo establecido en el Informe N° 1154-2026-MPA/GDU/SGEP de 14 de mayo de 2026 correspondiente a la contratación de la supervisión de obra y que en la referencia consignó “Reparación de calzada o pista y señalización horizontal en la Av. Parra, distrito Arequipa, Provincia Arequipa, departamento Arequipa, con CUI N° 2724822”.



Firmado digitalmente por
OLAVE CISNEROS Luz Emilia
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-08-2026 12:43:02 -05:00



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ LAS HERAS
Yamileth Del Carmen FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-08-2026 13:40:13 -05:00



Firmado digitalmente por
MARCA COLANA Evelina Elisa
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-08-2026 13:17:11 -05:00

³ Utilizando regla de 3 simple: $(1143.90 \times 4) / 750 = 6.1$

IMAGEN N° 1
MATERIAL COLOCADO EN CARRIL DE SUBIDA CON PARTÍCULAS DE TAMAÑO MAYOR A 2"



Fuente: Acta de Visita n.° 001-2026- OC0353-SVC de 18 de agosto de 2026
Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
OLAVE CISNEROS Luz Emilia
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-08-2026 12:43:02 -05:00

b) Criterio:

El hecho expuesto, contravienen la normativa señalada a continuación:

Norma Técnica CE.010 Pavimentos Urbanos aprobada mediante Decreto Supremo N° 001-2010-VIVIENDA emitida el 13 de enero del 2010.

(...)

3.4. REQUISITOS DE LOS MATERIALES

Todos los materiales deberán cumplir los requerimientos que se dan a continuación. Los materiales que incumplan estos requisitos y sus tolerancias serán rechazados por la supervisión y serán restituidos por el Contratista a su costo, en los plazos que indique la Supervisión.

(...)

TABLA 6
Requerimientos granulométricos para base granular

Tamiz	Porcentaje que pesa en peso			
	Gradación A	Gradación B	Gradación C	Gradación D
50 mm. (2")	100	100		
25 mm. (1")		75-95	100	100
9,5 mm. (3/8")	30-65	40-75	50-85	60-100
4,75 mm. (N°4)	25-55	30-60	35-65	50-65
2,0 mm. (n°10)	15-40	20-45	25-50	40-70
425 um (N°40)	8-20	15-30	15-30	25-45
75 um. (N°200)	2-8	5-15	5-15	8-15

(...)

3.5. CONTROL Y TOLERANCIAS

La Supervisión de la obra es la responsable por la ejecución de las pruebas y por el cumplimiento de las exigencias de esta Norma. (...).

(...)



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ LAS HERAS
Yamileth Del Carmen FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-08-2026 13:40:13 -05:00



Firmado digitalmente por
MARCA COLANA Evelina Elisa
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-08-2026 13:17:11 -05:00

3.5.2 En la Sub-base y Bases Granulares

a) Se efectuarán los ensayos de control y con las frecuencias indicadas en la Tabla 24

TABLA N° 24
FRECUENCIA DE ENSAYOS DE CONTROL PARA MATERIALES DE SUB BASE Y BASE GRANULARES

ENSAYO	NORMAS	BASE Y SUB BASE GRANULAR	
GRANULOMETRÍA	NTP 400.012:2001	1 cada 400 m ³	Cantera
LIMITES DE CONSISTENCIA	NTP 339.129:1998	1 cada 400 m ³	Cantera
EQUIVALENTE DE ARENA	NTP 339.146:2000	1 cada 1000 m ³	Cantera
ABRASIÓN LOS ANGELES	NTP 400.019:2002	1 cada 1000 m ³	Cantera
SALES SOLUBLES	NTP 339.0152:2002	1 cada 1000 m ³	Cantera
PARTICULAS FRACTURADAS	MTC E210-2000	1 cada 1000 m ³	Cantera
PARTICULAS CHATAS Y ALARGADAS	NTP 400.040:1999	1 cada 1000 m ³	Cantera
PERDIDAS EN SULFATOS DE SODIO/MAGNESIO	NTP 400.016:1999	1 cada 1000 m ³	Cantera
CBR	NTP 339.019:2002	1 cada 1000 m ³	Cantera
RELACIONES DENSIDAD-HUMEDAD (PROCTOR MODIFICADO)	NTP 339.141:1999	1 cada 400 m ³	Pista
DENSIDAD EN EL SITIO (METODO DEL CONO)	NTP 339.143:1999	1 cada 250 m2 con un mínimo de 3 controles	Pista
DENSIDAD EN EL SITIO (METODO NUCLEAR)	NTP 339.144:1999		



Firmado digitalmente por
 OLAVE CISNEROS Luz Emilia
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 20-08-2026 12:43:02 -05:00

Funciones del Supervisor establecidas en el Informe N°- 1154-2026-MPA/GDU/SGEP de 14 de mayo de 2026, referidas a la “Contratación de la supervisión para supervisión de la ejecución para la atención de emergencias marco de Decreto Supremo N° 019-2026”

b) **FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN**

- “Ejecución integral del control y supervisión de la obra de intervención verificando constantemente y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente técnico, cumpliendo conforme [sic.] la normativa vigente”.
- (...)
- Permanecer en la obra, con la finalidad de verificar la correcta ejecución de la misma.
- Garantizar la calidad de la intervención mediante la ejecución conforme a las especificaciones del expediente técnico.
- (...)

d) **PROCEDIMIENTO DE CONTROL**

- El Supervisor adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico, para lo cual tomará en cuenta la normatividad vigente y deberán considerar una coordinación permanente.
- (...)”

c) **Consecuencia:**

La presencia de partículas de tamaño mayor a las establecidas en la normativa para la gradación tipo B mientras se realizaba el colocado del material de base sin supervisión, así como la cantidad de pruebas de calidad no acorde a la normativa, podría afectar la compactación y en consecuencia la calidad y vida útil de la obra.



Firmado digitalmente por
 RODRIGUEZ LAS HERAS
 Yamileth Del Carmen FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 20-08-2026 13:40:13 -05:00



Firmado digitalmente por
 MARCA COLANA Evelina Elisa
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 20-08-2026 13:17:11 -05:00

3. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL REPORTE

La situación adversa identificada en el presente reporte se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, las cuales han sido detalladas en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la entidad.

4. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente se ha advertido una situación adversa que amerita la adopción de acciones inmediatas para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra: "IOARR Reparación de calzada o pista y señalización horizontal en el (la) Avenida parra, distrito de Arequipa, provincia de Arequipa, región Arequipa. CUI n.º 2724822", la cual ha sido expuesta en el numeral II del presente Reporte.

5. RECOMENDACIÓN

Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Reporte que contiene la situación adversa identificada como resultado de la Visita de Control efectuada, con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas o correctivas inmediatas que correspondan, debiendo comunicar dichas acciones a la Comisión de Control en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Arequipa, 20 de agosto de 2026



Firmado digitalmente por MARCA
COLANA Evelina Elisa FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-08-2026 13:17:30 -05:00

Evelina Elisa Marca Colana
Supervisora
Comisión de Control



Firmado digitalmente por RODRIGUEZ
LAS HERAS Yamileth Del Carmen FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-08-2026 13:40:50 -05:00

Yamileth del Carmen Rodriguez Las Heras
Jefa de Comisión
Comisión de Control



Firmado digitalmente por OLAVE
CISNEROS Luz Emilia FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-08-2026 12:43:21 -05:00

Luz Emilia Olave Cisneros
Ingeniera Especialista Técnica
Comisión de Control

Arequipa, 20 de agosto de 2026

OFICIO N° 003-2026-CG/OC0353/SVC-PARRA

Señora:
Ruccy Oscco Polar
Alcaldesa
Municipalidad Provincial de Arequipa
Calle El Filtro N° 501
Arequipa/Arequipa/Arequipa

Asunto : Comunicación de Reporte de Avance ante Situaciones Adversas
N° 023-1-2026-OCI/0353-SVC

Referencia : a) Oficio n.° 1033-2026-CG/OC0353 de 17 de agosto de 2026
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada
mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación oportuna al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, ante la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten de manera inmediata las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Contratación Modalidad Diseño y Construcción – IOARR "Reparación de calzada o pista y señalización horizontal; en el (la) Av. Parra distrito de Arequipa, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI 2724822, en el marco del Decreto Supremo n.° 019-2026-PCM, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa que amerita acciones inmediatas; las cuales se encuentran contenidas en el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.° 023-1-2026-OCI/0353-SVC que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos informar a la Comisión de Control de este OCI en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de comunicado el presente Reporte, las acciones preventivas y correctivas adoptadas, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Atentamente,



Firmado digitalmente por RODRIGUEZ
LAS HERAS Yamileth Del Carmen FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-08-2026 09:41:56 -05:00

Yamileth Rodriguez Las Heras

Jefa de Comisión

OCI de la Municipalidad Provincial de Arequipa
Contraloría General de la República



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 003-2026-CG/OC0353/SVC-PARRA

EMISOR : YAMILETH DEL CARMEN RODRIGUEZ LAS HERAS - JEFE DE COMISION - CONTRATACIÓN MODALIDAD DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN - IOARR -REPARACIÓN DE CALZADA O PISTA Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL; EN EL (LA) AV. PARRA DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIP - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : RUCCY JUDITH OSCCO POLAR

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

Sumilla:

de la revisión de la información y documentación vinculada a la Contratación Modalidad Diseño y Construcción ¿ IOARR "Reparación de calzada o pista y señalización horizontal; en el (la) Av. Parra distrito de Arequipa, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI 2724822, en el marco del Decreto Supremo n.° 019-2026-PCM, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa que amerita acciones inmediatas; las cuales se encuentran contenidas en el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.° 023-1-2026-OCI/0353-SVC que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154489895**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2026-CG/0353-02-001-023
2. Reporte de Avance-Situaciones Adversas_IOARR Av
3. OFICIO 003[F]
4. ACTA [F]

NOTIFICADOR : YAMILETH DEL CARMEN RODRIGUEZ LAS HERAS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Arequipa, 01 de Setiembre de 2026

OFICIO N° 001065-2026-CG/OC0353

Señora

Ruccy Judith Oscoco Polar

Alcaldesa Provincial

Municipalidad Provincial de Arequipa

Calle El Filtro N° 501

Arequipa/Arequipa/Arequipa

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 026 -2026-OCI/0353-SVC

Referencia : a) Oficio n.° 001033-2026-CG/OC0353 de 17 de agosto de 2026
b) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias
c) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia c), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Contratación modalidad diseño y construcción - IOARR "Reparación de calzada o pista y señalización horizontal; en el (la) Av. Parra distrito de Arequipa, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI n.° 2724822, en el marco del Decreto Supremo n.° 019-2026-PCM, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 026 -2026-OCI/0353-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Jose Victor Torres Peñarrieta

Jefe del Organo de Control Institucional

Municipalidad Provincial de Arequipa

Contraloría General de la República

(JTP/yrli)

Nro. Emisión: 02332 (0353 - 2026) Elab:(U19336 - 0353)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2026-CG/0353-02-001-023

DOCUMENTO : OFICIO N° 1065-2026

EMISOR : YAMILETH DEL CARMEN RODRIGUEZ LAS HERAS - JEFE DE COMISION - CONTRATACIÓN MODALIDAD DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN - IOARR -REPARACIÓN DE CALZADA O PISTA Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL; EN EL (LA) AV. PARRA DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIP - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : RUCCY JUDITH OSCCO POLAR

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154489895

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 31

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Contratación modalidad diseño y construcción - IOARR "Reparación de calzada o pista y señalización horizontal; en el (la) Av. Parra distrito de Arequipa, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"

CUI n.° 2724822, en el marco del Decreto Supremo n.° 019-2026-PCM, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 026 -2026-OCI/0353-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME 026-2026
2. ACTA
3. OFICIO-001065-2026-OC0353 (1)[F]





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 1065-2026

EMISOR : YAMILETH DEL CARMEN RODRIGUEZ LAS HERAS - JEFE DE COMISION - CONTRATACIÓN MODALIDAD DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN - IOARR -REPARACIÓN DE CALZADA O PISTA Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL; EN EL (LA) AV. PARRA DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIP - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : RUCCY JUDITH OSCCO POLAR

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Contratación modalidad diseño y construcción - IOARR "Reparación de calzada o pista y señalización horizontal; en el (la) Av. Parra distrito de Arequipa, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"

CUI n.° 2724822, en el marco del Decreto Supremo n.° 019-2026-PCM, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 026 -2026-OCI/0353-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154489895**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2026-CG/0353-02-001-023
2. INFORME 026-2026
3. ACTA
4. OFICIO-001065-2026-OC0353 (1)[F]

NOTIFICADOR : YAMILETH DEL CARMEN RODRIGUEZ LAS HERAS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **AQD7NPH**

